

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1329
RADICACION: 76001311000720230015400

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por **ALICIA CAMACHO DE MONTAÑO** en contra de **LUIS MARCIAL MONTAÑO FORONDA**, como quiera que presenta los siguientes defectos:

1. Corregir el valor de la cuota alimentaria para el año 2022 y 2023 teniendo en cuenta que el salario mínimo legal vigente para el año 2022 fue \$1.000.000 y para el año 2023 es de \$1.160.000.
2. Deberá indicar de manera clara y concreta en la pretensión segunda, el valor adeudado por el demandado una relación mes a mes con sus respectivos totales, debidamente determinados y clasificados, e igualmente indicar las fechas en que cada uno de esos valores fuera causado. Los intereses monetarios serán liquidados en su momento procesal oportuno de conformidad con el Art.1617 del C.C.
3. La solicitud de medidas cautelares debe integrarse en el cuerpo de la demanda.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

3°- Sea el (a) Dr. (a). GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO con T.P. 32103 apoderado judicial de la solicitante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ